empresa férrea regional

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA DE LOS PROCESOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS



Empresa Férrea Regional

Mayo de 2026

empresa férrea regional

Gobernación de Cundinamarca

Gobernación de Cundinamarca

Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo - Oficina P7-T8 , Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931
empresaferrearegional @efrcundinamarca @efrcundinamarca
https://www.efr-cundinamarca.gov.co/

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA DE LOS PROCESOS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIEREN EL TRÁMITE DE VIGENCIAS FUTURAS

1 MARCO NORMATIVO

La Empresa Férrea Regional S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada, descentralizada del orden departamental, constituida entre entidades públicas o territoriales, de carácter comercial con aportes públicos y con domicilio en Bogotá D.C., con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, con régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, regida por la Ley 489 de 1998, Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996; Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza 0103 de 2023, así como de la demás normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que el artículo 119 de la Ordenanza 103 de 2023 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca), dispone que son funciones de CONFISCUN, entre otras:

" (…)

5. Autorizar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y de las empresas sociales del Estado.

Los representantes legales de cada una de estas entidades ***presentarán a consideración del CONFISCUN la solicitud de vigencias futuras, previa aprobación de sus consejos o juntas directivas.*** *Una vez aprobadas por el CONFISCUN las vigencias futuras, deberán ser adoptadas por cada entidad a través de sus órganos directivos."*

Que en el mismo sentido el artículo 172 de la citada Ordenanza, señala que:

*"**ARTÍCULO 172 - VIGENCIAS FUTURAS**. El CONFISCUN, previo concepto técnico económico de la dependencia respectiva de la empresa o sociedad solicitante y aprobación de la junta directiva u órgano de dirección respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (…)"*

Que de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 38 de los Estatutos Sociales de la Empresa, la Junta Directiva, como órgano de dirección y administración, tiene dentro de sus funciones:

"(…) v) Aprobar las vigencias futuras y autorizar al Gerente General para que las someta a consideración del CONFISCUN."

Que el numeral 5.2 del Artículo 9 de la Resolución 0018 de 2023 "*Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN*" establece los requisitos para tramitar ante el CONFISCUN la *"Autorización de Vigencias Futuras a las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta.",* los cuales se listan a continuación:

"(…)

5.2.1. *Solicitud suscrita por ordenador del gasto respectivo.*
5.2.2. *Autorización al gerente, por parte de la Junta Directiva o Consejo Directivo, para que efectúe el trámite ante CONFISCUN.*
5.2.3. *Certificado de disponibilidad presupuestal que ampare, como mínimo el 15% del valor de la vigencia futura solicitada.*
5.2.4. *Concepto técnico económico de la dependencia respectiva de la empresa o sociedad solicitante.*
5.2.5. *Aprobación de la junta directiva u*
5.2.6. *órgano de dirección respectivo.*
5.2.7. *Para los recursos del crédito, de debe cumplir con lo exigido en el Título Séptimo - Crédito Púbico v Servicio a la Deuda Pública. del Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento.*
5.2.8. *Para la presentación de la solicitud de vigencias futuras que afecten el presupuesto de inversión se debe concepto favorable de la Secretaría de Planeación, cuando los recursos se deriven del presupuesto general del Departamento, previo a la autorización por parte del órgano directivo respectivo. Cuando se trate de gastos de inversión de recursos propios, el concepto favorable deberá emitirlo la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, de la empresa o sociedad respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 55 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.*
5.2.9. *El CONFISCUN en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía y comunicaciones, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en el que se concede la autorización."*

Que en virtud de que el presente trámite de vigencias futuras corresponde a adquisición de bienes y servicios de gastos de funcionamiento, no aplica el cumplimiento de los requisitos 5.2.6., 5.2.7. y 5.2.8. anteriormente enunciados.

Adicionalmente, este documento corresponde a un trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias para asumir obligaciones que comprometen presupuestos de vigencias futuras, con inicio de ejecución y apropiación presupuestal en la vigencia en curso, razón por la cual será necesario contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se otorgue dicha autorización.

Que, la gestión presupuestal de la entidad se rige por el Manual Operativo del Presupuesto de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (Código MA-EFR-GF-001), el cual, en su numeral 10, define las características y lineamientos principales que se deben aplicar al requerir el trámite de vigencias futuras; y, de forma específica en su numeral 10.2, establece los requisitos documentales y de aprobación interna exigidos para radicar y tramitar dicha solicitud de autorización ante el CONFISCUN.

2 MARCO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para la aplicación de este instrumento, la Empresa Férrea Regional S.A.S. se rige bajo los principios del sistema presupuestal, los cuales constituyen un conjunto de normas de obligatorio cumplimiento, consagrados en el Artículo 6 *Principios Aplicables a la Gestión Presupuestal* de la Ordenanza 103 de 2023. Dentro de estos, son relevantes para el presente trámite:

- **Principio de Anualidad:** Establece que "*El Presupuesto General del Departamento tendrá una vigencia de un año comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año; después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, expiran sin excepción*". No obstante, el mecanismo de las vigencias futuras se constituye como la herramienta legal que exceptúa este principio.

- **Principio de Planificación:** Exige que el Presupuesto General guarde estricta concordancia con los planes de desarrollo y herramientas de gestión financiera. En este sentido, tramitar las presentes vigencias futuras representa un acto de planificación financiera responsable, garantizando que el presupuesto se articule con las necesidades operativas reales y continuas de la entidad.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del Manual Operativo del Presupuesto de la EFR S.A.S. (MA-EFR-GF-001), las vigencias futuras se definen institucionalmente como: *"un instrumento de planeación y ejecución presupuestal, en el cual el CONFISCUN autoriza el asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objetivo de ejecutar gastos de funcionamiento, operación comercial (...) y/o de inversión, con un horizonte que supera una vigencia fiscal"*.

En coherencia con lo anterior, la Empresa Férrea Regional S.A.S. requiere anualmente contratar bienes y servicios esenciales para el funcionamiento administrativo, como son: el servicio de aseo y cafetería con suministro de insumos, el mantenimiento de vehículos, suministro de combustible y los servicios de revisoría fiscal. Dado que estos procesos son ineludibles para el funcionamiento de la entidad, se hace necesario gestionar vigencias futuras ordinarias con el fin de:

- Garantizar la continuidad de estos bienes y servicios esenciales.
- Asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios en las instalaciones.
- Evitar interrupciones contractuales que afecten la operación y los fines misionales de la entidad.
- Planificar financieramente compromisos que inician en la vigencia actual y se extienden a las siguientes.
- Cumplir con las disposiciones presupuestales establecidas en la normativa vigente, asumiendo compromisos futuros de manera responsable y autorizada.

Es importante señalar que, que en cumplimiento de lo estipulado en el **Parágrafo Tercero del Artículo 97 de la Ordenanza 103 de 2023**, la aprobación para comprometer este presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias respeta la limitación normativa de no exceder el respectivo período de gobierno actual.

En consecuencia, a continuación, se presentan los análisis técnico-económicos correspondientes a los procesos contractuales puntuales para los cuales se solicita autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras.

I. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA CON SUMINISTRO DE INSUMOS

Justificación de la necesidad

La Empresa Férrea Regional S.A.S. suscribió el contrato de arrendamiento No. EFR-093-2026, cuyo objeto es el *"Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S.",* con una fecha de finalización prevista para el 28 de enero de 2027. Este inmueble, que alberga la sede principal de la entidad, requiere diariamente la ejecución de actividades de aseo que garanticen condiciones óptimas de limpieza, salubridad y orden, indispensables para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales.

Adicionalmente, la empresa necesita contar con el servicio de cafetería para la preparación y suministro de bebidas como café, aromáticas y agua, tanto para los servidores públicos como para los terceros que asisten a reuniones y actividades que contribuyen al cumplimiento del objeto social de la entidad. Este servicio no solo apoya el bienestar del personal, sino que también fortalece la atención institucional y la productividad en el entorno laboral.

Para la correcta ejecución de estas labores, es imprescindible disponer de insumos y elementos de uso diario que permitan mantener la continuidad y calidad de los servicios. En este sentido, garantizar la prestación permanente del servicio de aseo y cafetería representa una necesidad operativa fundamental, directamente relacionada con la eficiencia, el buen funcionamiento y la imagen institucional de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

De acuerdo con lo anterior la Empresa Férrea Regional en cumplimiento de su gestión administrativa interna y de Bienestar Social, le corresponde tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta, a fin de facilitar la correcta ejecución de sus funciones y fines misionales, es así como se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los servidores públicos de la empresa.

Actualmente la EFR no cuenta con personal de planta que desempeñe funciones o actividades de aseo, cafetería y servicios generales, así mismo debe contemplar la adquisición de insumos de aseo y cafetería que se requieren diariamente, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de contratación que le permita adquirirlos.

Para la vigencia 2025 la entidad adelanto el proceso con objeto: "*Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales en las instalaciones de la Empresa Férrea Regional S.A.S., así como el suministro de los insumos y elementos."* Para lo cual hizo uso

del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025 *"Servicio Integral de Aseo y Cafetería V"*. Como resultado de este se emitió la orden de compra número 151099 (Contrato EFR-179-2025) con plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio, lo cual tuvo ocurrencia el día cuatro (4) de septiembre de 2025, por lo tanto, su fecha de terminación se encuentra prevista para el día tres (3) de septiembre del presente año.

Es por esto y con el ánimo de garantizar la continuidad de prestación del servicio de aseo y cafetería de manera ininterrumpida en las instalaciones dónde la EFR tiene ubicada su sede administrativa de tal forma que no se afecten las actividades diarias que le permiten desarrollar su objeto social, resulta indispensable adelantar el proceso contractual que le permita atender esta necesidad por el término de un año, siendo indispensable el trámite de vigencias futuras.

Especificaciones técnicas requeridas

En el mercado se identifican cuatro tipos de servicio de aseo: El aseo industrial, institucional, comercial y clínico hospitalario para el caso que nos ocupa se requiere la prestación de un servicio de aseo institucional el cual es prestado por empresas que se dedican a explotar esta actividad económica lo que genera competencia en la prestación del servicio y por ende una amplia oferta en el mercado colombiano.

Para efectos de la descripción general del servicio, se requiere realizar actividades de:

A. LIMPIEZA

- Barrer, trapear, lavar, encerar y brillar pisos.
- Limpiar y/o desmanchar paredes.
- Conservar y prestar el servicio de mantenimiento de los servicios de baños y sanitarios, con barrida, lavado de inodoros, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, con detergentes líquidos pertinentes, eliminando las manchas y realizando la desinfección profunda de los mismos, como también limpieza de los elementos, accesorios y espejos, y desocupar permanentemente las papeleras de los baños cuantas veces se requiera por razones de higiene.
- Prestar el servicio de desinfección y desratización general de las instalaciones objeto del contrato como mínimo dos veces durante la vigencia del contrato empleando personal entrenado para esta labor y que los plaguicidas cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos.
- Lavar los vidrios interiores de las oficinas, ventanas, puertas, y accesos.
- Lavar y desinfectar papeleras.
- Desocupar papeleras.
- Limpiar, desempolvar, sillas, escritorios, bibliotecas, estantes y todos los elementos ubicados en las oficinas.
- Limpiar, desempolvar lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
- Limpiar, desempolvar exteriormente los equipos de oficina y teléfonos.
- Recolectar los residuos de las papeleras de vaivén ubicadas en los puntos ecológicos debidamente clasificados atendiendo la normatividad ambiental es decir

empacando desechos orgánicos, papel cartón y plástico, para disposición adecuada según los programas de recolección, manejo y disposición final que tiene la Entidad.
- Lavar canecas y recolectores de basuras.
- Barrer, trapear, aspirar, brillar, desempolvar y desinfectar todas las áreas.
- Recolectar los residuos de las canecas y papeleras de los baños y disponerlos para la recolección.

B. CAFETERÍA

- Preparar el café y/o bebidas calientes, y distribuir.
- Atender las reuniones y eventos que se realicen.
- Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de las cafeterías dispuestas para atender dicho servicio.

Como unidad de medida para cuantificar el servicio requerido se toma en cuenta personal capacitado puesto a disposición para el desarrollo de las actividades de limpieza, mantenimiento y cafetería. Acorde a lo indicado se hace un estimativo de TRES (3) Operarias para prestar el servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la EFR.

C. OPERARIAS

Como unidad de medida para cuantificar el servicio requerido se toma en cuenta personal capacitado puesto a disposición para el desarrollo de las actividades de limpieza, mantenimiento y cafetería.

Acorde a lo indicado se hace un estimativo de TRES (3) Operarias para prestar el servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la EFR.

D. INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA

La EFR de acuerdo consumos históricos estima como indispensables 51 elementos para la prestación del servicio de aseo y cafetería.

<u>Análisis Económico</u>

Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 - Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, para establecer el valor estimado del contrato se tomaron como referencia los resultados arrojados por el simulador dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC. De acuerdo con dicha simulación, se obtuvo el siguiente desglose:

Subtotal	$250.764.341,44
Porcentaje AIU	$25.076.434,14
IVA	$4.764.522,49
Total	**$280.605.298,07**

Con base en esta información y realizando la aproximación al mil más cercano, se justifica la necesidad de contar con un presupuesto de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($280.606.000) M/CTE.,** para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería durante un periodo de 16 meses. No obstante, dicho valor corresponde a los precios corrientes de la vigencia 2026, de la cual se prevé una ejecución de cuatro meses con un valor estimado de **SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($70.151.000,00) M/CTE.,** correspondiente a la vigencia 2026 y el saldo de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($210.455.000) M/CTE.,** equivalente a 12 meses de la vigencia 2027.

Si bien este contrato se encuentra sujeto a reajustes por IPC en los elementos de aseo y cafetería, así mismo, por el ajuste al Salario Mínimo Mensual Vigente pagado a las operarias, estos ajustes se realizarán en la vigencia 2027 una vez Colombia Compra Eficiente emita las respectivas circulares frente a los porcentajes autorizados para realizar los mencionados incrementos.

En conclusión, el valor total requerido para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería es de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS ($280.606.000) M/CTE.,** discriminado así:

- Vigencia 2026: $70.151.000 (25% del valor del contrato)
- Vigencia 2027: $210.455.000 (75% del valor del contrato)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene que en la vigencia 2026 se apropiaría el **25%** del valor del contrato, para amparar una ejecución parcial del mismo durante los primeros cuatro meses. Esta apropiación inicial permite cumplir con el requisito establecido para el trámite de vigencias futuras ordinarias, que indica, que como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

II. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Justificación de la necesidad

En desarrollo de su objeto social, la EFR ha liderado la estructuración de proyectos de transporte masivo para el Departamento, en particular para la región Bogotá – Cundinamarca, bajo las premisas de los CONPES 3185 de 2002, 3677 de 2010 y 3819 de 2014 y los planes departamentales de desarrollo, acciones que han llevado a la consolidación de los proyectos extensión de la troncal NQS del sistema Transmilenio a Soacha fases II y III y Regiotram de Occidente

La Empresa Férrea Regional S.A.S. para el desarrollo de sus labores propias requiere realizar múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá y debido a que actualmente no cuenta con vehículos de su propiedad suscribió con la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca dos (2) contratos de comodato. Así:

- Contrato interadministrativo de comodato SGCC-CD-CM-795-2025, el cual tiene como objeto: *"EL COMODANTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario LA EMPRESA FERREA REGIONAL SAS DOS 2 VEHÍCULOS para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad" y plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual fue firmada el día 5 de marzo de 2025.

- Contrato interadministrativo de comodato SGCC-CD-CM-147-2025, el cual tiene como objeto: *"EL COMODANTE – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, entrega a título de comodato o préstamo de uso AL COMODATARIO – LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS un (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR, para el cumplimiento de las funciones de la entidad"* y plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega, la cual fue firmada el día 1 de abril de 2025.

El uso normal que se da a este tipo de bienes somete sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos a la interacción de sus materiales produciéndose desgaste en los mismos, a su vez, estos automotores prestan el servicio de manera constante y están sometidos a un trabajo mayor al normal, adicional durante los recorridos que se realizan están expuestos a sufrir daños parciales o totales, que afectan la integridad y funcionalidad del mismo, máxime cuando circulan por toda clase de vías, muchas de ellas en mal estado, por lo cual el no aplicar el mantenimiento preventivo, acelera el deterioro y origina desperfectos mayores, lo que implicaría incurrir en mayores gastos, afectando el presupuesto de la EFR.

Por su parte la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por el artículo 179 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual "Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, respecto de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, así como la primera revisión de los vehículos automotores, establece lo siguiente:

"(…)
Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente: Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad (…)

Artículo 52. Modificado por la Ley 2294 de 2023, artículo 179. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (…)"

De acuerdo con lo anterior y conforme a las obligaciones a cargo de la Empresa Férrea Regional, en calidad de comodatario previstas en los contratos SGCC-CD-CM-795-2025 y SGCC-CD-CM-147-2025, las cuales consisten en: *"F. Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica.; (…); K. Efectuar la revisión técnico-mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente contrato de comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría.; L. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario.; (…)",* le corresponde asumir los gastos por revisiones técnico mecánicas anualmente y los ocasionados por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos, junto con los repuestos que puedan llegar a requerirse garantizando de esta forma su correcto funcionamiento.

Para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, es indispensable la intervención de personal especializado que cuente con los medios, suministros, tecnología, conocimiento y espacios adecuados para la realización de los trabajos que requieren los vehículos para lograr que su funcionamiento se encuentre en óptimas condiciones, para el servicio y transporte de funcionarios autorizados de la Entidad, dentro de los esquemas de seguridad y conforme a las normas de austeridad.

Especificaciones técnicas requeridas

Seguidamente se relacionan las especificaciones técnicas previstas

- **Mantenimiento Correctivo**: Consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos automotores y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

- **Mantenimiento Preventivo**: Consiste en realizar de manera anticipada cambios de piezas y componentes con el fin de prevenir el surgimiento de averías en los vehículos automotores, Se prevén fallas, para realizar el mantenimiento correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa prestadora del servicio sea informada por parte del supervisor.

 Mano de Obra: Consiste en realizar esfuerzo físico y/o mental que emplea un técnico o profesional para desarrollar las labores necesarias para reparar de forma correcta el vehículo que ha sido intervenido o en general cualquier tipo de máquina.

- **Materiales, insumos y repuestos:** Elementos o refacciones que pueden llegar a requerirse al momento de realizar mantenimientos correctivos o preventivos a los vehículos los cuales la entidad requiere que sean nuevos y originales.

- **Revisión Técnico Mecánica y de Gases**: El servicio de Revisiones Técnico - Mecánicas puede ser prestado por los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Sus precios se encuentran regulados por la Resolución No. 3318 del 14 de septiembre de 2015 *"Por la cual se establece las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario por los servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución No. 3768 de 2013."*

- **Características de la Planta Física:** El establecimiento debe contar con el equipamiento y herramientas descritas a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO	CANTIDAD
Equipo lavador de inyectores por ultrasonido	1
Equipo electrónico para balanceo.	1
Equipo completo de alineación de dirección 4 ruedas con software actualizado.	1
Área exclusiva para lubricación y cambio de aceite	1
Elevador de columna	4
Equipo de soldadura eléctrica y autógena	1 C/U
Gatos hidráulicos de zorra	4
Cargador de baterías	1
Scanner para Vehículos Multimarca	2
Área exclusiva para lavado con cárcamo o elevador	1
Equipo para montaje y desmonte de llantas	1
Grúa para motores y cajas	1
Equipo para alineación de luces	1
Pistolas neumáticas	4
Juego completo de herramientas por operario (Llaves fijas de estrella, en milímetros y pulgadas, copas, volvedores, extensiones, llaves Bristol en milímetros, pulgadas)	1
Juego de extractores internos y externos	2
Multímetro	2
Comprensor de aire	1
Engrasadora	2
Red de aire comprimido	1
Taladro manual	1
Esmeril	1
Prensa Hidráulica	1
Torcómetro	2
Analizador de gases	1
Sistema de trampa de arena, grasas y reciclaje del agua para el lavado de vehículos.	1
Banco de trabajo para cajas y motores	1

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO	CANTIDAD
Depósito de aceites usados para disponer de ellos según las normas vigentes de medio ambiente	1

Análisis Económico

Dado que, si bien es posible determinar el costo de los mantenimientos preventivos y los insumos asociados a este, los mantenimientos correctivos están sujetos a eventos imprevistos e intempestivos por lo que para establecer el valor del presupuesto se tuvo en cuenta el valor adjudicado para el contrato EFR-180-2025, así:

Número de Contrato	Objeto	Valor Ejecutado
EFR-180-2025	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos automotores al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S.	$30.960.000

Que teniendo en cuenta el IPC de 5,10% reportado por el DANE para el año 2025 se realizó el incremento aproximando al millón más cercano por encima, estableciendo el valor de este proceso para esta vigencia en la suma de $33.000.000 M/Cte.

Nota: El contrato se ejecutará a manera de bolsa de recursos, de acuerdo con el número de mantenimientos realizados, repuestos y mano de obra prestada durante el mes y teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio se estable el plazo de dieciséis (16) para el nuevo contrato, se tiene que para la presente vigencia se ejecutaran cuatro (4) meses de tal manera que se estiman pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000)** en el año 2026, previendo ejecutar la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE.**

Este contrato se encuentra sujeto a reajustes por IPC, motivo por el cual atendiendo las proyecciones macroeconómicas previstas para el año 2026, el Marco Fiscal de Mediano Plazo expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aplica la inflación esperada del **3,2%**, de tal manera que los pagos mensuales se estiman en **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($2.838.000) M/CTE**. en ese sentido el valor que se requiere tramitar para vigencia futura es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.056.000) M/CTE.**

3.1. Perspectivas macroeconómicas 2027 – 2036

La Tabla 3.1 presenta un resumen del escenario proyectado en este Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) para el periodo comprendido entre 2024 y 2036. En las siguientes subsecciones se presenta el análisis y las consideraciones técnicas que se tuvieron en cuenta para el diseño del escenario.

Tabla 3.1 Principales variables macroeconómicas y fiscales

Variable	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Crecimiento del PIB real (%)	1,6	2,7	3,0	3,3	3,2	3,0	2,9	2,9	2,8	2,7	2,6	2,6	2,6
Crecimiento del PIB nominal (%)	7,7	6,4	6,3	6,4	6,3	6,1	6,0	6,0	5,8	5,8	5,7	5,6	5,6
Crecimiento de socios comerciales (%)	2,5	2,0	2,2	2,4	2,4	2,5	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Balance de cuenta corriente (% PIB)	-1,7	-2,3	-2,5	-2,6	-2,8	-2,9	-3,0	-3,0	-2,9	-2,8	-2,8	-2,6	-2,5
TRM promedio (USD/COP)	4.073	4.265	4.408	4.500	4.594	4.690	4.788	4.889	4.991	5.095	5.202	5.310	5.421
Depreciación tasa de cambio (%)	-5,9	4,7	3,4	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Precio del petróleo (Brent, USD)	80,6	67,2	62,3	63,6	64,9	66,1	67,5	68,8	70,2	71,6	73,0	74,5	76,0
Producción de petróleo (KBPD)	775	764	757	764	773	760	746	733	731	722	708	711	713
Inflación fin de periodo (%)	5,2	4,5	3,2	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Ingresos totales del GNC (% PIB)	16,5	17,0	18,2	18,2	18,7	19,1	19,3	19,4	19,5	19,5	19,5	19,5	19,5
Gastos totales del GNC (% PIB)	23,2	24,2	24,4	23,1	21,8	22,1	22,2	22,2	22,3	22,3	22,3	22,3	22,3
Balance fiscal del GNC (% PIB)	-6,7	-7,1	-6,2	-4,9	-3,1	-3,1	-2,9	-2,7	-2,8	-2,8	-2,8	-2,8	-2,8
Balance primario del GNC (% PIB)	-2,4	-2,4	-1,4	-0,3	0,8	0,8	1,1	1,2	1,2	1,2	1,1	1,1	1,0
Tasa de interés local (%, promedio)	10,6	10,2	11,1	10,1	9,6	9,1	8,6	8,1	7,9	7,6	7,6	7,6	7,6
Tasa de interés externa (%, promedio)	5,0	4,9	4,9	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	4,9	4,9	4,9	4,9	4,9
Deuda neta del GNC (% PIB)	59,3	61,3	63,0	63,8	63,4	63,2	62,9	62,3	62,0	61,7	61,6	61,4	61,3
Balance fiscal del GG (% PIB)	-5,8	-6,5	-4,5	-3,1	-1,3	-1,1	-1,0	-0,9	-0,8	-0,9	-0,9	-1,0	-0,8
Deuda consolidada del GG (% PIB)	56,6	58,7	59,8	60,1	59,1	58,2	57,6	57,1	56,8	56,5	56,3	56,2	56,1

Fuente: DANE, Banco de la República y Fondo Monetario Internacional (FMI). Cálculos DGPM – MHCP.

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En conclusión, el valor total requerido para la contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.056.000) M/CTE**, discriminado así:

- Vigencia 2026: $11.000.000 (24,41% del valor del contrato)
 Vigencia 2027: (ajustada por inflación): $34.056.000 (75,59% del valor del contrato)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene que en la vigencia 2026 se apropiaría el **24,41%** del valor del contrato, para amparar una ejecución parcial del mismo durante los primeros cuatro meses. Esta apropiación inicial permite cumplir con el requisito establecido para el trámite de vigencias futuras ordinarias, que indica, que como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

III. SUMINSITRO DE COMBUSTIBLE

Atendiendo a las obligaciones a cargo de la Empresa Férrea Regional, en calidad de comodatario previstas en los contratos SGCC-CD-CM-795-2025 y SGCC-CD-CM-147-2025, las cuales consisten en:*" (…) M. Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo. (…)"* le corresponde a la EFR garantizar el suministro de combustible para los tres (3) vehículos.

Especificaciones técnicas requeridas

Gasolina Motor Corriente (GMC)[1]: Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Puede clasificarse en Gasolina Motor Corriente y Gasolina Motor Extra.

Aceite Combustible Para Motores (ACPM)[2]: Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo.

El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Las EDS que presenten los Proponentes deben contar con surtidores electrónicos, personal operativo; suministrar Gasolina Corriente y ACPM (Diésel) y estar habilitadas en el SICOM.

Por otra parte, las estaciones de servicio que suministren el combustible deben contar con un sistema de control mediante CHIP, que permita que permita controlar el kilometraje en el suministro del combustible y detectar las cantidades de combustible suministrado. Debe garantizarse el suministro de dicho combustible las veinticuatro (24) horas, los siete (7) de la semana con las especificaciones técnicas requeridas.

Análisis Económico

El precio de los derivados del petróleo está regulado por el Ministerio de Minas y Energía, quién delegó mediante la Resolución 40193 de 2021 a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG para hacer pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG mediante circular No. 277 de 2026 determino que los precios vigentes a partir del 4 de mayo de 2026 así:

[1] https://www.minenergia.gov.co/es/misional/hidrocarburos/funcionamiento-del-sector/downstream/
[2] Ibidem

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576
2	Medellín	16.211	11.601
3	Cali	16.300	11.724
4	Barranquilla	15.924	11.251
5	Cartagena	15.881	11.216
6	Montería	16.131	11.466
7	Bucaramanga	16.049	11.325
8	Villavicencio	16.391	11.676
9	Pereira	16.236	11.663
10	Manizales	16.264	11.649
11	Ibagué	16.205	11.567
12	Pasto	13.887	10.496
13	Cúcuta	14.252	9.453
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**15.848**	**11.282**

Precios de combustibles líquidos

Que, si bien la mencionada circular incluye el precio máximo de venta por galón de combustible incluida la sobretasa, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico al contratista se contemplan adicionalmente los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter territorial aplicables al contrato a celebrar dentro de los que se encuentran:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
Estampilla Pro-Desarrollo Departamental	2,0%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,2%
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca	2,0%
Estampilla Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de (UDEC)	1,5%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2,0%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	2,5%

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles está sujeto a fluctuaciones constantes y que para la presente vigencia se tiene previsto el aumento de desplazamientos, para determinar el valor del proceso se toma en cuenta el consumo máximo mensual de gasolina corriente y Diesel durante la ejecución del contrato EFR-073-2025, obteniendo el siguiente resultado:

	Consumo en Galones		
Mes	**Corriente**	**Diesel**	
Marzo	18	60	
Abril	37	108	
Mayo	27	104	
Junio	47	92	
Julio	16	111	
Agosto	39	81	
Septiembre	68	99	
Octubre	59	111	
Noviembre	56	88	
Diciembre	94	70	
Consumo Máximo	**94**	**111**	
Precios vigentes en Bogotá a partir del 4 de mayo del 2026	$16.291	$11.576	
Valor Estampillas 11,2%	$2.055	$1.461	
Precio con estampillas	**$18.346**	**$13.037**	**Total**
Valor estimado consumo mensual	$1.724.524	$1.447.107	$3.171.631
Meses previstos de ejecución	16	16	
Valor Total estimado	$27.592.384	$23.153.712	$50.746.096
Valor Total estimado aproximado a mil	**$27.593.000**	**$23.154.000**	**$50.747.000**

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que para garantizar la prestación ininterrumpida del suministro de combustible se estable el plazo de dieciséis (16) meses para el nuevo contrato, se tiene que para la presente vigencia se ejecutaran cuatro (4) meses de tal manera que se estiman pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($3.171.631) M/CTE.** en el año 2026, que aproximando al mil más cercano se prevé ejecutar la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.687.000) M/CTE.**

En conclusión, el valor total requerido para la contratación del Suministro de Combustible se estima en **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($50.747.000) M/CTE**, discriminado así:

- Vigencia 2026: $12.687.000 (25% del valor del contrato)
- Vigencia 2027: $38.060.000 (75% del valor del contrato)

Conforme a lo expuesto anteriormente, se tiene que en la vigencia 2026 se apropiaría el **25%** del valor del contrato, para amparar una ejecución parcial del mismo durante los primeros cuatro meses. Esta apropiación inicial permite cumplir con el requisito establecido para el trámite de vigencias futuras ordinarias, que indica, que como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

IV. REVISORIA FISCAL

Justificación de la necesidad

La expedición de vigencias futuras para la contratación del servicio de revisoría fiscal se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio de carácter obligatorio, permanente e ininterrumpido, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y los estatutos sociales de la entidad, el revisor fiscal es designado por la Asamblea General para un período institucional de dos (2) años, lo que implica que su ejercicio trasciende más de una vigencia fiscal y exige la apropiación de recursos que cubran la totalidad del período para el cual es elegido.

El artículo 207 del Código de Comercio define las funciones del revisor fiscal como un ejercicio de vigilancia integral, permanente y continuo sobre las operaciones sociales. Sus labores incluyen, entre otras, dictaminar los estados financieros, velar por que se lleve regularmente la contabilidad, cerciorarse de que las operaciones se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, y dar oportuna cuenta por escrito de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa. Estas disposiciones evidencian que la revisoría fiscal no constituye un servicio eventual, sino un órgano de control indispensable cuya prestación no puede ser interrumpida sin afectar el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada gobernanza de la entidad.

En ese sentido, y en concordancia con lo previsto en el artículo 172 de la Ordenanza 103 de 2023, la autorización de vigencias futuras permite asumir compromisos que afectan presupuestos de vigencias posteriores cuando su ejecución se extiende más allá de la vigencia en curso. La no expedición de vigencias futuras impediría garantizar la continuidad de este servicio legalmente obligatorio, exponiendo a la entidad a graves riesgos de incumplimiento normativo, posibles sanciones por parte de los entes de control y eventuales responsabilidades fiscales, disciplinarias y administrativas para los ordenadores del gasto.

Especificaciones técnicas requeridas

Para el adecuado desarrollo de la revisoría fiscal, se requiere de un equipo de trabajo conformado, como mínimo, por un Revisor Fiscal Principal, un Revisor Fiscal Suplente (ambos contadores públicos debidamente certificados) y el equipo de apoyo necesario para atender las actividades propias del encargo.

Este equipo deberá cumplir con las funciones estipuladas en el artículo 207 del Código de Comercio y en los estatutos de la entidad, entre las cuales destacan:

- Cerciorarse y verificar que las operaciones celebradas por la Empresa Férrea Regional S.A.S. se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la empresa.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad y las actas de las reuniones, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- Avalar y autorizar con su firma cualquier balance y declaración tributaria que se haga, adjuntando su dictamen o informe correspondiente.

Análisis Económico

De acuerdo con las estimaciones y las propuestas de servicios profesionales en el mercado para el período de dos (2) años, se contempla una tarifa de honorarios basada en el tiempo estimado a incurrir, el grado de experiencia del personal y el volumen de información a analizar.

Tomando como referencia el presupuesto estimado para un periodo de contratación que abarcaría desde mediados de la vigencia actual por un término de 24 meses, se establece un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($236.739.240,00) M/CTE.** Discriminados así:

- Vigencia 2026: $ 78.913.080 (33% del valor del contrato)
- Vigencia 2027: $ 157.826.160 (67% del valor del contrato)

El valor estimado para el segundo año de ejecución del contrato estará sujeto a los respectivos reajustes económicos (porcentaje del IPC o aumento del salario mínimo legal, el que resulte ser el más bajo). Dichos incrementos serán atendidos con cargo a las apropiaciones presupuestales de las vigencias correspondientes, en armonía con el principio de anualidad presupuestal.

Conforme a la normativa presupuestal, al proyectar el inicio de la ejecución del contrato en la vigencia en curso (cubriendo aproximadamente 6.5 meses del primer año), se garantizará la apropiación de un monto equivalente a un porcentaje superior al quince por ciento (15%) del valor total de la vigencia futura solicitada en la vigencia fiscal en la que sea autorizada, cumpliendo de manera estricta con el requisito legal exigido para el trámite de vigencias futuras ordinarias estipulado en la normatividad del CONFISCUN y el Manual de Presupuesto.

3 RECURSOS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

De acuerdo con el análisis técnico y económico previamente presentado, para amparar los procesos contractuales se requieren las siguientes apropiaciones presupuestales en las vigencias 2026 y 2027, así:

I. Prestación del servicio de aseo y cafetería con suministro de insumos:

Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales en las instalaciones de la Empresa Férrea Regional S.A.S., así como el suministro de los insumos y elementos.

CONCEPTO	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	TOTAL
Periodo causado:		Septiembre a diciembre de 2026	Enero a diciembre de 2027	
Servicio de aseo y cafetería	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 50.266.000	$ 150.799.000	$ 201.065.000
Insumos	2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 19.885.000	$ 59.656.000	$ 79.541.000
total		**$ 70.151.000**	**$ 210.455.000**	**$ 280.606.000**
Porcentaje		25%	75%	100%

Que para amparar el valor del contrato en la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000236 del 21 de mayo de 2026, por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($70.151.000,00) M/CTE.**

II. Mantenimiento de Vehículos

CONCEPTO	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	TOTAL
Periodo:		septiembre a diciembre de 2026	Enero a diciembre de 2027	
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos automotores al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S.	2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$11.000.000,00	$34.056.000,00	$45.056.000,00
total		**$11.000.000,00**	**$34.056.000,00**	**$45.056.000,00**
Porcentaje del contrato		24,41%	75,59%	100%

Que para amparar el valor del contrato en la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000235 del 21 de mayo de 2026, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE**.

III. Suministro de Combustible

CONCEPTO	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	TOTAL
Periodo:		septiembre a diciembre de 2026	Enero a diciembre de 2027	
Contratar el suministro de combustible para los vehículos al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S.	2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$ 12.687.000	$ 38.060.000	$ 50.747.000
total		**$ 12.687.000**	**$ 38.060.000**	**$ 50.747.000**
Porcentaje		25%	75%	100%

Que para amparar el valor del contrato en la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000238 del 21 de mayo de 2026, por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($12.687.000) M/CTE.**

IV.REVISORIA FISCAL

CONCEPTO	RUBRO PRESUPUESTAL	2026	2027	TOTAL
Periodo:		Junio a diciembre de 2026	Enero a diciembre de 2027	
Prestar servicios profesionales especializados de revisoría fiscal a la Empresa Férrea Regional S.A.S.	2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 78.913.080,00	$ 157.826.160,00	$ 236.739.240,00
total		**$ 78.913.080,00**	**$ 157.826.160,00**	**$ 236.739.240,00**
Porcentaje		33%	67%	100%

Que para amparar el valor del contrato en la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000237 del 21 de mayo de 2026, por la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS ($78.913.080) M/CTE.**

Esta solicitud tiene como finalidad respaldar el valor correspondiente a la vigencia 2027 de los procesos contractuales para la adquisición de los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de aseo y cafetería con suministro de insumos, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($210.455.000) M/CTE.**
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos para los vehículos automotores al servicio de la Empresa Férrea Regional S.A.S., por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.056.000) M/CTE.**
- Suministro de combustible por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS ($38.060.000) M/CTE.**
- Prestación de servicios de revisoría fiscal por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($157.826.160) M/CTE**

Este monto será amparado con recursos propios los cuales están destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de la Empresa Férrea Regional S.A.S.

En virtud de expuesto, se solicita a la Junta Directiva aprobar la asunción de compromisos con cargo a las vigencias futuras de los gastos de funcionamiento del año 2027, por un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 440.397.160) M/CTE.** Asimismo, se solicita autorizar al Gerente General para que someta dicha aprobación a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN.

Cordialmente,

ORLANDO SANTIAGO CELY
Gerente General
Empresa Férrea Regional S.A.S

Aprobó: Juan Carlos Melo Bernal, Subgerente General
Revisó: Yanny Lugdy Carrión Pedraza, Directora Administrativa y Financiera
Proyectó: Andrés Combita, Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera
Luis Darío Sotelo, Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera